Nota DNC N° 274 /2024.

Asunción, 24 de enero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432042
Expediente	300023
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de útiles de oficina, cartón y resmas de papel con criterios de sustentabilidad para la Municipalidad de Encarnación
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en las documentaciones remitidas que la contratante ha practicado ediciones de contenido en la Adenda nro. 2, por las cuales ha modificado los términos de la cláusula respecto a la vigencia del contrato suscripta inicialmente en la Adenda; así como también existe inconsistencias con el Acto Administrativo N° 3297/2023 de fecha 07/12/2023 estableciendo en el RESUELVE Art. 1 "*y/o hasta la utilización total del monto contractual previsto y de las ampliaciones de monto contractuales, si las hubiere"*, debiendo indicar una fecha exacta considerando la modalidad de contrato abierto, por tanto, solicitamos a la contratante remitir las Rectificaciones de las documentaciones concernientes al proceso de referencia.

   Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita remitir una Nota de Aclaración referente a la Adenda Nro. 2, que rectifique lo practicado en la Adenda nro. 1 que en principio fue remitida, con su correspondiente acto administrativo de aprobación, donde se unifique criterios con la vigencia del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla